



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 311 -2023-GR. APURIMAC/GR

Abancay, 28 JUN. 2023

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 175-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 04 de mayo de 2023; el Memorandum N° 0771-2023-GRAP/06/GG, de fecha 26 de abril de 2023, el Informe N° 164-2023-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 25 de abril de 2023; el Informe N° 861-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 24 de abril de 2023; el Informe N° 210-2023-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 04 de abril de 2023; y, demás antecedentes que obran en el expediente administrativo;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, así como las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; asimismo, precisa el numeral 1.2 del citado artículo, que el control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio;

Que, para dicho efecto, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada ley establece que los pliegos destinan hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de las inversiones, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, por otra parte, la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República; precisando que dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, de acuerdo con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31358, concordante con el numeral 7.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG, las transferencias financieras a favor de la Contraloría las gestiona la oficina de presupuesto de la entidad y se aprueban, en el caso de los gobiernos regionales, con Resolución Ejecutiva Regional, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con fecha 20 de febrero de 2023, la Contraloría General de la República, por intermedio de su Secretaría General, presentó el Oficio N° 000062-2023-CG/SGE, mediante el cual solicita al Gobierno Regional de

• [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe)  
• Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú  
• 083 - 321022



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el pueblo*



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Apurímac -con carácter de muy urgente- una transferencia financiera a favor del Pliego 019 Contraloría General, hasta por el monto de S/ 1 323 381.50, para el despliegue de los servicios de control gubernamental en las inversiones priorizadas por dicha Entidad de Fiscalización Superior, conforme a la relación contenida en el Anexo del mencionado Oficio, donde, entre otros, figura el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2488318, denominado "**Mejoramiento de los servicios turísticos en el circuito del Cañón Apurímac en 5 Distritos de la Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac**", respecto del cual se solicita el monto de S/ 70 656.50 para ser destinado al servicio de control concurrente, que corresponde al 1% del costo total de la inversión, precisando que el otro 1% deberá ser transferido al Pliego 022 Ministerio Público;

Que, mediante proveído administrativo (Exp. N° 1516), de fecha 10 de abril de 2023 el Gerente Regional de Desarrollo Económico remite el Informe N° 210-2023-GRA/GRDE/SGMyC, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por Sub Gerente de Mypes y Competitividad; y, el Informe N° 51-2023-GRAP/GRDE/SGMyC/CAÑON/APURIMAC/WCS, de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por el Coordinador del proyecto Cañón del Apurímac etapa I Lic. William R. Covarrubias Segundo; a través de los cuales señalan el estado de avance físico y financiero del Proyecto de Inversión, precisando que el presupuesto disponible para atender la transferencia solicitada por la CGR, durante el presente año fiscal, asciende al monto de S/ 10 000.00, el mismo que equivale al 1% del monto establecido según cronograma de ejecución;

Que, mediante Informe N° 164-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 25 de abril de 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige al Gerente General Regional a fin de remitir el Informe N° 861-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 24 de abril de 2023, elaborado por la Sub Gerencia de Presupuesto, a través del cual precisa que el importe considerado por la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) a cargo del PI "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑÓN APURÍMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", para la transferencia financiera en favor de la Contraloría General de la República, destinado a financiar el servicio de control concurrente durante el presente año fiscal, se ha determinado en el monto de S/. 10 000.00;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo por el cual se aprueba la transferencia financiera, por el monto de S/ 10 000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), en favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a fin de financiar el respectivo servicio de control concurrente en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358, modificada por la Ley N° 31500 y la Ley N° 31640, y de conformidad con la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, modificado por la Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; de conformidad con el artículo 4°, numeral 4.2, de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la transferencia financiera por el monto de S/ 10 000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, con la finalidad de financiar el servicio de control concurrente del Proyecto de Inversión con CUI N° 2488318, "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑÓN APURÍMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", con cargo a la Meta presupuestal 195-2023 Control Concurrente, Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 15 Fondo de Compensación Regional - FIONCOR, Clasificador de Gasto 2.4.2.3.1.1 A otras Unidades del Gobierno Nacional; de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que los recursos financieros materia de transferencia en virtud de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución no pueden destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

311



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Dirección Regional de Administración, realizar las acciones administrativas pertinentes, a través de sus unidades orgánicas competentes, para la realización de la transferencia financiera a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, debiendo informar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac del resultado de tales acciones.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Secretaría General, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Dirección Regional de Administración; y sede local de la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO. - SE DISPONE**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PERCY GODOY MEDINA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



PGM/GR  
MQCH/RAJ  
LQDI/ABOG



